

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintidós.	
Proceso	DIVISORIO	C.C./T..P
Demandante	DIOSELINA MACHADO	
Demandado	MANUEL MACHADO	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00322-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Digital	

En el acápite COMPETENCIA de la demanda de la referencia se afirma que es de menor cuantía por cuanto el valor catastral del inmueble asciende a la cifra de \$156'233.141.

Pero en el HECHO CUARTO en cambio se informa que el avalúo catastral para la vigencia 2022 corresponde a \$40'247.000.

Lo confuso de tales expresiones se dilucida con la factura de impuesto predial unificada aportada como anexo de la demanda que informa que el avalúo catastral realmente es de \$40'247.000, y no de \$156'233.141 que corresponde es al avalúo comercial.

Se tiene entonces que el avalúo catastral no supera el valor de 150 salarios mínimos legales mensuales del año en curso y como ese es el verdadero racero que determina la mayor cuantía, este Despacho con fundamento en los arts. 18, 20, 25, especialmente el art. 26 ordinal 4 y el art. 90 inciso 2º del Código General del Proceso

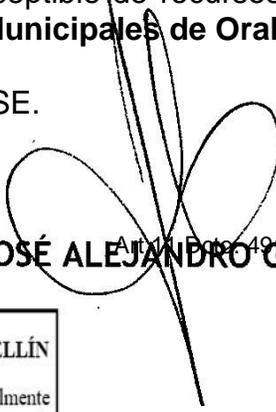
RESUELVE:

1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia en razón de que no es de mayor cuantía la demanda de la referencia.

2) ORDENAR DE INMEDIATO la remisión del expediente a la Oficina Judicial Medellín, pues este auto no es susceptible de recursos, a fin de que se sirva repartirlo entre los señores **Jueces Civiles Municipales de Oralidad** de Medellín.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez,

Ant.


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario